

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

ATIK AUTOMOTIVE, S.A.U.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El objetivo del Código Ético y de Conducta es proporcionar de forma clara las pautas generales de comportamiento sobre las que deberá basarse todo el personal que compone el Grupo Atik Automotive (Atik) para poder cumplir con los valores y principios que lo definen como empresa. El plan es de obligado cumplimiento para las personas trabajadoras, directivos y administradores de cada una de las empresas a las que se aplica el modelo.

1.2. RESUMEN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

1.2.1. Introducción

Determinados valores y principios como la confianza, la franqueza, la integridad, la honestidad y el respeto mutuo son esenciales en el trato del personal de Atik con sus clientes internos y externos y les ayudan a ganarse la confianza y el respeto. Trabajar para **ATIK AUTOMOTIVE** conlleva adoptar, defender y aplicar dichos valores y principios en la vida profesional diaria.

Todo el equipo humano que conforma **ATIK AUTOMOTIVE** comparte la responsabilidad de respetar esos valores y principios al tratar con sus clientes internos y externos. Este Código de Conducta es un recurso esencial para todas las personas trabajadoras. Se trata de un documento que describe gran parte de las políticas sobre la conducta de trabajo en **ATIK AUTOMOTIVE**. Es aplicable a todas las personas de la compañía e identifica cómo actuar ante cualquier duda que exista sobre asuntos relacionados con el cumplimiento ético y legal.

El personal de **ATIK AUTOMOTIVE** se compromete al cumplimiento de este Código de Conducta, debiéndolo utilizar como referencia de modo que se asegure el cumplimiento de todas las políticas y procedimientos que afectan a nuestro trabajo y regulan nuestras prácticas empresariales.

El Código de Conducta de **ATIK AUTOMOTIVE** es, por tanto, mucho más que una recopilación de normas y reglamentos. Establece las pautas de comportamiento indispensables que deben de seguir todas las personas trabajadoras, para el correcto desarrollo del trabajo en la compañía. Todo el equipo que conforma la organización debe adoptar y aplicar los principios y valores de nuestro Código de Conducta, ya que el mismo nos define como empresa.

Para adoptar y respetar estos principios, no basta con leer el Código de Conducta; es necesario una implicación en el mismo y una concienciación de la responsabilidad que este Código impone a cada uno de los trabajadores. Esto implica que cada trabajador tiene que preguntarse si tiene asumidos los principios y valores que como empleado de **ATIK AUTOMOTIVE** debe tener y si sigue las directrices del Código.

1.2.2. Valores y principios de ATIK AUTOMOTIVE

Nuestros valores y principios empresariales definen la cultura organizativa de nuestra Compañía, lo que determina nuestra conducta dentro del entorno profesional de la organización.

Definen nuestra responsabilidad para con nuestros clientes internos (personas trabajadoras y colaboradores) y externos (proveedores, clientes...); debiéndose entender por colaborador a aquellas personas -físicas y/o jurídicas- que prestan algún servicio (entendiéndose en sentido amplio) a **ATIK AUTOMOTIVE**, mediante un acuerdo escrito o verbal.

Debemos asumir e incorporar estos valores y principios a nuestra actividad profesional diaria; estos son algunos de ellos:

- Honestidad e integridad
- Innovación y calidad
- Orientación al cliente
- Cumplimiento de las obligaciones legales
- Protección del mercado y de los consumidores
- Respeto de los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la declaración universal de los derechos humanos de las naciones unidas
- Buenas condiciones de trabajo, respetando los derechos laborales
- Prevención del blanqueo de capitales
- Libre competencia

1.2.3. Compromiso de las personas trabajadoras de ATIK AUTOMOTIVE

ATIK AUTOMOTIVE cuenta con el compromiso de toda la plantilla para actuar siempre con integridad y honestidad, ayudando a salvaguardar la reputación de la Compañía y manteniendo un alto nivel de calidad en el trabajo diario.

Todas las personas trabajadoras deben comprometerse a:

- Conocer las normas y actuar en consecuencia: Al conocer, entender y actuar conforme a los valores y principios de Atik (recogidos en el punto 1.2.2. anterior), las leyes vigentes, las políticas y procedimientos de la compañía, gestionando entre toda la plantilla un modelo a seguir. Por consiguiente, las personas trabajadoras de Atik se comprometen a asumir las leyes, políticas y procedimientos relacionados con su función. Si se tienen dudas o preguntas sobre los mismos, se debe consultar con los Responsables directos / Responsables de área o subsidiariamente, utilizar el canal ético para ello recogido en el presente Código de Conducta.
- Actuar siempre con honestidad e integridad: No está permitido, bajo ningún concepto, infringir una ley, política o procedimiento de manera consciente, intencionada o de mala fe. Tampoco lo está que alguien aconseje o presione a otro compañero para hacerlo.

- Informar sobre determinadas preocupaciones: En cualquier situación en la que un empleado perciba que existe una sospecha de incumplimiento, o se tiene indicios o dudas de que alguien, de manera intencionada pueda estar infringiendo una ley, política o procedimiento, la persona trabajadora deberá informar de su sospecha inmediatamente a través del correspondiente Canal Ético.

1.2.4. Cumplimiento y Normas del Código Ético y de Conducta de ATIK AUTOMOTIVE

Todas las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE** deben desempeñar sus actividades profesionales con arreglo a las leyes, procedimientos y políticas vigentes en la empresa, así como a este Código de Conducta. **ATIK AUTOMOTIVE** se compromete a respetar y hacer respetar rigurosamente a sus personas trabajadoras los códigos y directrices de la industria que le corresponde.

El Código de Conducta de **ATIK AUTOMOTIVE** describe los principios aplicables a todas las personas trabajadoras. Se trata de un documento vivo que se actualizará regularmente para adaptarlo a las nuevas exigencias y demandas.

El Código de Conducta recoge las normas que rigen el comportamiento y desempeño de las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE**. La vulneración de las normas o procedimientos regidos en el Código de Conducta o de las normas que pudieran estar asociadas al mismo constituirá un incumplimiento o falta sobre el que le será de aplicación el Régimen Disciplinario correspondiente.

Los principios emanados del Código de Conducta proporcionan instrucciones específicas sobre lo que se considera una conducta adecuada y que se detallan en el presente documento. Estos principios deben entenderse como pautas orientativas. No es su intención abordar toda situación previsible ni enumerar todas las normas que han de cumplir las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE**. Si la legislación, Convenio o pacto de aplicación correspondiente establece disposiciones más rígidas que las formuladas en el Código de Conducta, tendrán prioridad aquellas.

1.2.5. Actuar de conformidad con el Código Ético y de conducta de ATIK AUTOMOTIVE

El Código de Conducta es un elemento esencial y debe ser seguido y respetado por todas las personas trabajadoras de la organización.

Establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- Cada responsable gestionará su área de responsabilidad velando por el cumplimiento de las directrices del Código de Conducta, las normas y procedimientos internos de la empresa y las exigencias legales.
- Las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE** son los primeros responsables en cumplir con el Código de Conducta de la empresa y aplicar los principios y valores establecidos.
- Cualquier empleado que tenga indicios de cualquier vulneración de leyes, procedimientos o del Código de Conducta informará de ese hecho a través del Canal ético habilitado al efecto.

2. NORMAS DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE ATIK AUTOMOTIVE

2.1. POLÍTICA DE PUERTAS ABIERTAS

Un claro principio de la cultura empresarial de **ATIK AUTOMOTIVE** es la política de puertas abiertas que permite lograr una mayor transparencia, accesibilidad a cualquier empleado y discusión dentro de cada área de gestión de cualquier nueva iniciativa o inquietud.

La política de puertas abiertas recomienda a personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE** que presenten libremente sus ideas a través de los procedimientos y medios establecidos, informen de sus preocupaciones y hagan preguntas, especialmente aquellas de naturaleza legal o ética, pero también relacionadas con la calidad del trabajo y el entorno laboral.

Todos los responsables y/o directores tienen la responsabilidad de fomentar esta política manteniendo una "puerta abierta" a las personas trabajadoras para que puedan comunicarse con ellos.

2.2. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

ATIK AUTOMOTIVE prohíbe a personas trabajadoras de la compañía, y a cualquiera que actúe en nombre de esta, ofrecer, dar, solicitar, aceptar o recibir un soborno.

2.2.1. Funcionarios Públicos

Ninguna persona trabajadora / colaborador de **ATIK AUTOMOTIVE** ni nadie que actúe en nombre de **ATIK AUTOMOTIVE** puede ofrecer, autorizar o realizar un pago u otorgar un beneficio con la intención (o que parezca tener la intención) de influenciar indebidamente a un funcionario del gobierno (internacional, nacional, autonómico o local), o para obtener cualquier ventaja comercial.

2.2.2. Particulares y organismos comerciales

ATIK AUTOMOTIVE prohíbe cualquier tipo de "soborno comercial". El soborno comercial consiste en dar, ofrecer, solicitar, aceptar o recibir algo de valor a una persona o compañía para asegurarse una ventaja frente a terceros para la obtención de cualquier beneficio en **ATIK AUTOMOTIVE** (bien un acuerdo comercial, bien cualesquiera otros beneficios).

ATIK AUTOMOTIVE prohíbe que cualquier colaborador o cualquier persona que trabaje en su nombre se implique directa o indirectamente en cualquier tipo de soborno comercial.

2.2.3. Honestidad en la relación comercial; lucha contra la corrupción

La relación con nuestros socios comerciales debe estar basada en las prácticas comerciales leales, en la libre competencia y en el cumplimiento de las leyes y reglamentos en vigor en materia de calidad, precio, servicios y competencia. Al tratar con nuestros socios comerciales y con las administraciones públicas, todas las personas trabajadoras han de ser conscientes de que siempre actúan en representación de **ATIK AUTOMOTIVE**, empresa plenamente respetuosa con las leyes vigentes. Por consiguiente, las relaciones con los socios comerciales y las administraciones públicas se regirán por las pautas de comportamiento siguientes:

- Ninguna persona trabajadora de **ATIK AUTOMOTIVE** podrá solicitar o aceptar compensaciones económicas u otros favores personales de proveedores o clientes. La expresión "otros favores personales" incluye, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, cualquier beneficio dinerario o en especie y/o descuento por compras de carácter personal, servicios o comisiones.

- Ninguna persona trabajadora de **ATIK AUTOMOTIVE** ofrecerá a sus clientes, o a personal de éstos, regalos o favores que puedan interpretarse como un intento ilícito de influir en su comportamiento de compra.

- Ninguna persona trabajadora de **ATIK AUTOMOTIVE** aceptará regalos u ofrecerá compensaciones con el propósito de obtener contratos (nacionales o en países extranjeros). El hecho de que esos regalos o compensaciones se consideren práctica habitual y esperada en algún país no justifica la vulneración de esta disposición del Código de Conducta de **ATIK AUTOMOTIVE** ni de sus directrices.

- La aceptación o concesión de favores se ajustará siempre a lo contenido en este Código de Conducta y demás directrices dadas por **ATIK AUTOMOTIVE**.

- Si las invitaciones o regalos de valor simbólico se consideran práctica habitual en la relación regular con los socios comerciales, serán aceptables en la medida en que estén autorizados por las leyes en vigor en el país o región correspondiente y no puedan interpretarse como práctica comercial dudosa.

- Lo anterior también se aplicará en cualquier relación profesional con la administración y sus empresas públicas, así como a sus funcionarios y personas trabajadoras. Una conducta inadecuada en la relación con nuestros socios comerciales podrá interpretarse como vulneración de las leyes anticorrupción previstas para los servidores públicos. Por consiguiente, las personas trabajadoras deben estar familiarizados con las normas éticas en vigor antes de mantener contacto con un representante de la administración.

- **ATIK AUTOMOTIVE** desarrolla su actividad con respeto al pluralismo político, motivo por el cual no realiza contribuciones a campañas electorales ni donaciones a partidos políticos. Las personas trabajadoras podrán ejercer legítimamente su derecho a participar en actividades políticas, si bien, se harán desde el ámbito estrictamente personal, sin utilizar recursos de la empresa y fuera del horario laboral, evitando cualquier referencia a **ATIK AUTOMOTIVE** y sin comprometer la objetividad profesional ni afectar al compromiso de neutralidad política de la compañía.

La confianza y la reputación de **ATIK AUTOMOTIVE**, representa una parte significativa de nuestra identidad. Los profesionales y los clientes externos e internos de **ATIK AUTOMOTIVE** confían en la compañía y en la calidad de sus productos. Por eso, el compromiso de **ATIK AUTOMOTIVE** se basa también en ofrecer información de los productos, oportuna y sincera, a todos los clientes externos e internos, incluyendo consumidores y reguladores de todo el mundo.

2.3. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

La seguridad de las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE** y la conservación del medio ambiente, son objetivos primordiales que persigue este Código.

Las políticas de seguridad y salud en el lugar de trabajo están orientadas a la implantación de medidas de prevención, tales como la adopción de todas aquellas medidas que sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de personas trabajadoras encaminadas a la reducción de la siniestralidad laboral. Las medidas preventivas desempeñan un papel fundamental en nuestra cultura corporativa **ATIK AUTOMOTIVE** impulsa, por tanto, el cumplimiento de las directrices siguientes:

- Se informará a las personas trabajadoras de todos los requisitos legales relativos a producción, pruebas, almacenamiento, importación/exportación y comercialización de sustancias y productos, así como de las medidas de protección a adoptar para garantizar la seguridad de los trabajadores, bien a través de la información proporcionada por los responsables directos bien por el Área de Prevención de la compañía. Todas las personas trabajadoras asumen su compromiso de respetar estas leyes y reglamentos.
- No se autoriza la producción o entrada de sustancias prohibidas en las instalaciones de la empresa.
- Se dotará de medios razonables para la optimización de los procesos con objeto de reducir el consumo energético y de materias primas.
- Se evitará la contaminación del suelo, aire y agua aplicando medidas prácticas de prevención. Las personas trabajadoras a cargo de la instalación y manipulación de equipos de producción actuarán de forma responsable y de conformidad con los requisitos legales.
- Las instalaciones estarán sujetas a inspección y mantenimiento regular y sistemático para evitar averías en el sistema. Todas las personas trabajadoras implicados en este tipo de actividad dispondrán de la adecuada formación y cualificación y serán debidamente supervisados y formados al efecto.
- Cada empleado velará por la seguridad en su área de responsabilidad, conforme a la información y formación recibida en materia de prevención de riesgos laborales.
- Todas las personas trabajadoras cumplirán los reglamentos de seguridad en el puesto de trabajo por el bien de su salud y de la de los demás y en el interés de la empresa.

El consumo de drogas y alcohol puede acarrear graves consecuencias para la persona trabajadora y su entorno. Cualquier empleado que trabaje bajo la influencia del alcohol o las drogas representa un peligro para su seguridad y la de sus compañeros. Por consiguiente, se prohíbe rigurosamente el consumo de alcohol en la jornada laboral, así como la posesión y consumo de drogas en el puesto de trabajo o durante el horario laboral. Todo incidente que implique consumo de drogas o alcohol se comunicará inmediatamente al departamento de Recursos Humanos y al responsable directo del área afectada.

Está prohibido, igualmente, acceder al puesto de trabajo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro tipo de drogas.

2.4. CONDICIONES RESPETUOSAS Y EQUITATIVAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

La política de la compañía consiste en promover la igualdad de oportunidades laborales y tratar a los candidatos y personas trabajadoras bajo los principios de no discriminación y el respeto a la diversidad.

Un entorno de trabajo motivador, con ambiente positivo y productivo es un componente fundamental del éxito de la compañía. Por consiguiente, todas las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE** se obligan a regirse por los siguientes principios de actuación:

- Respetarán el derecho de la persona a recibir un trato justo, amable y respetuoso.
- Fomentarán el respeto y la convivencia en el trabajo.
- Respetarán la privacidad, el trabajo de las restantes personas trabajadoras y buscarán no generar molestias innecesarias al resto de los compañeros.
- Respetarán las zonas comunes y las mantendrán en las mismas condiciones en las que han sido encontradas.
- Existirá un compromiso de practicar un trato equitativo que impulse la progresión personal y profesional del equipo humano, implantando políticas de Recursos Humanos orientadas al desarrollo profesional, a través de herramientas como la formación y desarrollo de habilidades para el desempeño adecuado del trabajo.
- Se respetará la diversidad, promoviendo la no discriminación por razón de raza, color de piel, edad, sexo, estado civil, ideología, opiniones políticas, nacionalidad, religión, orientación sexual o cualquier otra condición personal, física o social entre sus profesionales.

2.5. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.5.1. Información privilegiada

Es totalmente ilegal obtener un beneficio personal con el "tráfico de información privilegiada", por ejemplo, negociar con acciones, bonos u opciones de una compañía si se dispone de cierta información relevante y a la que tienes acceso por la relación profesional y a la que no tiene acceso el resto del mercado, es decir, información no pública. La política de la organización prohíbe utilizar o divulgar información privilegiada que se haya adquirido en el curso de una relación laboral con **ATIK AUTOMOTIVE** para obtener cualquier beneficio personal.

No se puede utilizar información obtenida por cualquier relación con la compañía, antes de que esta información se haga pública, para comprar o vender los valores de cualquier compañía con la que se haya mantenido cualquier relación (por ejemplo, un cliente, un proveedor, un socio en una alianza o un candidato potencial a una adquisición o colaboración).

Tampoco se puede entregar información privilegiada a nadie que vaya a comerciar con ella. Estas restricciones afectan a personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE** y familiares directos.

2.5.2. Propiedad intelectual

Las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE** están obligados a adoptar todas las precauciones razonables y necesarias en su relación profesional con terceros (incluidas las comunicaciones electrónicas) para proteger la propiedad intelectual de **ATIK AUTOMOTIVE** frente al acceso no autorizado de terceros. La propiedad intelectual de **ATIK AUTOMOTIVE** incluye, a título meramente enunciativo y no exhaustivo:

- Secretos comerciales, patentes, marcas y derechos de autor;
- Planes de negocio, de marketing o de servicios de naturaleza confidencial;
- Contenido de las bases de datos, documentos comerciales, documentos técnicos, documentos personales;
- Información financiera no publicada.

En aquellos casos en los que sea necesario revelar información confidencial a terceros, la divulgación se producirá una vez que se hayan adoptado determinadas medidas de seguridad tales como la firma de Acuerdos de Confidencialidad, NDAs... previa aprobación de la dirección de **ATIK AUTOMOTIVE**.

2.5.3. Confidencialidad

Es esencial que las personas trabajadoras mantengan la confidencialidad sobre cualquier tema sensible al que tengan acceso por sus labores profesionales diarias. Ningún dato al que tengan acceso deberá ser revelado a terceros como, por ejemplo, aquellos datos relacionados con las Finanzas, datos sobre Contratos, Propiedad Intelectual o desarrollo de los negocios, así como cualesquiera otros datos propiedad de la organización o vinculado a algún tipo de relación con **ATIK AUTOMOTIVE**.

2.6. CONFLICTO DE INTERESES

Un conflicto de intereses surge cuando los intereses personales, sociales, económicos o políticos de las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE** están contrapuestos a los intereses de la compañía. La aparición de un conflicto puede dañar su reputación o la de la compañía. Sin embargo, muchos conflictos de intereses potenciales se pueden resolver de una manera sencilla y aceptable para ambas partes.

Aunque **ATIK AUTOMOTIVE** respeta el derecho a que sus trabajadores gestionen sus actividades e inversiones y no desea interferir en sus asuntos personales, las personas trabajadoras son responsables de evitar situaciones que presenten (o generen la aparición de) un conflicto entre sus intereses y los de la compañía.

Las actividades personales no afectarán en forma alguna a las obligaciones que la persona trabajadora contrae con la empresa. Por consiguiente, las personas trabajadoras evitarán toda situación que entre en conflicto con los intereses de **ATIK AUTOMOTIVE** o que pueda actuar en detrimento de sus responsabilidades profesionales o del ejercicio de su cargo.

- Toda inversión directa o indirecta (a través de familiares o en calidad de consultor de empresas ajenas al grupo, por ejemplo) en empresas nacionales o extranjeras que pueda originar un conflicto de intereses deberá ser comunicada por escrito a la empresa, quien dará las directrices que considere oportunas en caso de darse tal conflicto.

- Tal y como establece el Art.21 del Estatuto de personas trabajadoras no podrá efectuarse la prestación laboral de un trabajador para diversos empresarios cuando se estime concurrencia desleal o cuando se pacte la plena dedicación mediante compensación económica expresa, en los términos que al efecto se convengan.

2.6.1. Inversiones o transacciones personales

También pueden surgir conflictos de intereses:

- Si la persona trabajadora o un miembro de su familia tiene un interés económico sustancial con un proveedor, competidor o cliente de **ATIK AUTOMOTIVE**.
- Tiene interés en una transacción en la que se sabe que **ATIK AUTOMOTIVE** está, o puede estar, interesado.
- Aprovecha las oportunidades corporativas de **ATIK AUTOMOTIVE** en beneficio propio.
- Recibe honorarios, comisiones, servicios u otras de un proveedor, competencia o cliente de **ATIK AUTOMOTIVE**.

2.7. REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Todas las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE** se comprometen a utilizar adecuada y eficientemente los recursos que la compañía pone a su disposición para la realización de su actividad, prohibiendo su uso para actividades privadas. Es por esto por lo que no generan expectativas de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados para garantizar su correcto uso por parte de los responsables de **ATIK AUTOMOTIVE**.

Las Redes Sociales son tecnologías y prácticas digitales que permiten generar y compartir contenidos, opiniones, conclusiones, experiencias y perspectivas y que la característica distintiva es que los contenidos e interacciones los genera el usuario; de ahí la prohibición expresa de su uso por parte de las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE** sin el consentimiento expreso para ello, tal y como se señala a continuación.

Cuando un empleado de **ATIK AUTOMOTIVE** participe en Redes Sociales o en Medios de Comunicación debido a su puesto de trabajo, deberá contar con la autorización de su responsable directo, respetando las políticas de **ATIK AUTOMOTIVE**, utilizando el buen juicio y el sentido común y cuidando la información que comparte. No se publicará, bajo ningún concepto, información confidencial de la organización, de sus clientes o personas trabajadoras ni opiniones que se puedan atribuir a **ATIK AUTOMOTIVE**; y siempre se deberán de seguir las siguientes pautas:

- Se deben obtener los permisos necesarios antes de cualquier publicación o emisión, teniendo la aprobación pertinente del Director o Responsable directo.
- No se debe revelar información no autorizada/confidencial.
- Se debe ser transparente e informar de forma apropiada.
- Se debe ser veraz, preciso y respetuoso.
- Se deben notificar internamente las sospechas de acontecimientos adversos que se hayan encontrado por Internet y en las Redes Sociales.

Cuando la persona trabajadora publique información u opinión en nombre propio, no utilizará la condición de empleado de **ATIK AUTOMOTIVE** o ninguna otra referencia que pueda atribuir el contenido publicado a la organización.

2.8. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

Preservar la privacidad de los datos personales de las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE** es de vital importancia.

Los datos personales son los datos que permiten identificar directa o indirectamente a una persona, como el nombre, la información de contacto, o la situación de salud. Los colaboradores, los profesionales de los sectores en los que se trabaja y muchas otras personas han confiado sus datos personales a **ATIK AUTOMOTIVE**. Las actividades productivas de las empresas del grupo y otras actividades comerciales pueden dar a **ATIK AUTOMOTIVE** acceso a datos personales.

ATIK AUTOMOTIVE dispone de medios para mantener la privacidad de los datos personales a los que tiene acceso por el transcurso de los negocios conforme a la normativa vigente.

Cualquier empleado que comparta información personal con terceros en su actividad profesional deberá garantizar que los terceros cuentan con medios suficiente y cumplen con la normativa que les permita proteger dicha información personal y la utilizarán solo para ofrecer servicios a **ATIK AUTOMOTIVE**. Se establecerán obligatoriamente cláusulas que aborden la protección de datos personales en los contratos con terceros que lleve a cabo **ATIK AUTOMOTIVE**.

2.8.1. Leyes sobre privacidad

La protección de la privacidad y la seguridad de la información personal es una preocupación global que va en aumento. Cada vez más países están promulgando o fortaleciendo leyes sobre privacidad que rigen el uso de los datos personales y responsabilizan a los infractores.

ATIK AUTOMOTIVE, sus personas trabajadoras y colaboradores tienen la responsabilidad de proteger la información personal y de utilizarla solo dentro de los límites de la ley y de las políticas y procedimientos vigentes en la organización:

- Cumplimiento con las leyes y normativas vigentes relacionadas con la recogida y utilización de datos personales.
- Recopilar y utilizar la menor cantidad posible de datos personales necesaria para cumplir con el objetivo correspondiente y solo durante el tiempo necesario para cumplir este objetivo.
- Compartir información personal solo con personas que de verdad la necesitan y la protegerán de forma adecuada.
- Seguimiento de las directrices de la compañía para manejar y destruir los datos personales.

Si se descubre un intercambio de datos personales inadecuado, deberá notificarse a cada Responsable directo o al "Órgano de Compliance".

2.9. ANTIREPRESALIAS

Están estrictamente prohibidas las represalias contra cualquier empleado o colaborador que, de buena fe, busque consejo, informe sobre su preocupación o de una mala conducta bajo su punto de vista o quiera reportar unas sospechas sobre un posible incumplimiento del Código de Conducta, para lo cual **ATIK AUTOMOTIVE** tiene establecidos los medios adecuados para impedir repercusiones negativas.

Se velará por el mantenimiento del anonimato de cualquier empleado que haya comunicado una conducta indebida o inadecuada y contará con toda la protección de sus superiores.

Es fundamental que cada empleado tome en responsabilidad su propia actuación, ya que, ante denuncias falsas o mal intencionadas, la Compañía actuará en consecuencia.

2.10. USO ADECUADO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

Las personas trabajadoras y colaboradores serán responsables de dar un uso adecuado de los bienes y activos que pone **ATIK AUTOMOTIVE** a su disposición para el desarrollo de su trabajo, dándoles un uso racional y evitando cualquier tipo de exceso.

El correo electrónico y las herramientas informáticas son instrumento de trabajo que deben ser utilizados para el desarrollo de las funciones laborales encomendadas a cada uno de personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE**. Por ello se prohíben estrictamente las publicaciones personales en redes sociales externas que incluyan algo más que una referencia neutra y pasajera a los productos/servicios de **ATIK AUTOMOTIVE** según indicaciones vertidas.

2.11. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES TERRORISTAS

ATIK AUTOMOTIVE se compromete a evitar que fondos de origen ilícito acaben siendo percibidos como contrapartida por la actividad desarrollada. Por ello, las personas trabajadoras se comprometen a conocer e identificar a los clientes, de acuerdo con nuestras políticas y legislaciones locales, acreditando y documentando el origen de sus fondos y su actividad económica y financiera. En caso de cualquier sospecha se debe de comunicar al responsable de Cumplimiento.

2.12. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

Todo operario de **ATIK AUTOMOTIVE** deberá desarrollar su actividad profesional de forma que la organización cumpla adecuadamente sus obligaciones tributarias, debiendo evitar cualesquiera prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos o el perjuicio del Erario Público, así como las obligaciones en materia social.

2.13. CANAL ÉTICO

Para velar por el cumplimiento del presente Código, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptar las medidas adecuadas para su cumplimiento, se ha creado el Comité Ético. Dicho Comité tiene como misión promover la difusión y aplicación de los principios éticos en todas las actividades que realice la empresa, garantizando la confidencialidad.

Estará compuesto por responsable de Compliance, Dirección General y Dirección de Calidad.

Si se detecta una situación o un comportamiento en el que se está implicado o no y siempre que crea que puede suponer un incumplimiento del Código Ético y de Conducta, incluida cualquier infracción administrativa grave que pudiera tener relevancia penal, así como las infracciones de derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo. se debe realizar la consulta o informar inmediatamente.

Se ponen a disposición de las personas denunciantes los canales de comunicación siguientes:

- Correo electrónico a la dirección canal-etico@atikautomotive.com y/o a cualquiera de las direcciones de email de los componentes del Comité Ético
- A través del formulario de la página web www.atikautomotive.com

De cara a garantizar el rigor de la respuesta, o en su caso, de la investigación, así como facilitar la gestión de las Comunicaciones, ya sean consultas o denuncias, será necesario completar el impreso de denuncia, con la mayor cantidad de información posible, procurando que la misma sea lo más detallada, específica y completa posible. Se podrán incluir en el mismo, los datos identificativos de la persona interesada que realiza la comunicación (tales como nombre y apellidos, datos de contacto) o presentar el impreso de forma anónima.

El incumplimiento de los principios establecidos en este Código se analizará de acuerdo con los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios vigentes.

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación y/o aplicación del presente Código deberá ser puesta en conocimiento de la persona Responsable de Compliance o miembros del Comité Ético.

Nadie, con independencia de su nivel jerárquico, podrá solicitar a una persona empleada el incumplimiento del Código Ético y de Conducta. Ninguna persona podrá amparar dicho incumplimiento en la existencia de la orden de un superior o en el desconocimiento del Código Ético y de Conducta.

Todas las personas empleadas tienen la obligación de informar cualquier incumplimiento o conducta impropia que observasen en el ejercicio de sus actividades.

La empresa garantiza que la presentación de buena fe de cualquier tipo de denuncia de dichas conductas a través de los canales establecidos a estos efectos no supondrá represalia alguna para la persona denunciante. Asimismo, todas las personas tienen derecho a su presunción de inocencia, al honor y a su imagen, por lo que no se tolerarán falsas denuncias destinadas a causar un daño a otra persona.

2.14. APLICACIÓN DEL CÓDIGO, REVISIÓN Y DIFUSIÓN

Nuestro Código es revisado de manera periódica ante cualquier cambio en las normas de aplicación o del propio negocio.

Las personas trabajadoras serán informados y formados de manera periódica, según calendario aprobado por Atik, del cual se dará oportuno traslado mediante los medios habituales con el fin de asegurar el conocimiento, entendimiento y su asunción por todas las personas trabajadoras de **ATIK AUTOMOTIVE**.